



## Comunidad de Madrid



### RUMANÍA

**Observaciones:** Según informa la Autoridad Central rumana, los niños susceptibles de adopción internacional son generalmente mayores de 3 años y pueden mostrar retrasos en el desarrollo o pueden ser clasificados dentro de los diferentes grados de discapacidad. Muchos de ellos pueden ser considerados como menores de necesidades especiales.

La Ley nº 233/05.12.2011 (Boletín Oficial de Rumania nº 680/07.12.2011) que entró en vigor el 7 de abril de 2012, modificando y complementado la ley nº 273/2004 que regula la adopción, ha introducido importantes cambios en el marco normativo de la adopción nacional e internacional.

La nueva ley crea un marco legal también aplicable a los ciudadanos rumanos, con residencia habitual en el extranjero, que pueden solicitar la adopción internacional de menores rumanos adoptables.

La adopción internacional de un niño que tenga su residencia habitual en Rumania sólo se autorizará para los niños que están en los archivos de la Oficina de Adopciones y, únicamente, en los siguientes casos:

- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es pariente dentro del cuarto grado de parentesco con el menor para el que ha sido aprobado el procedimiento de adopción nacional.
- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es un ciudadano rumano.
- El adoptante es el cónyuge del padre/madre biológico del niño.

No hay límite de edad para las personas que quieran adoptar, pero especialistas en evaluación social y psicológica harán hincapié en las habilidades para el cuidado de niños y niñas, para criar a un niño o niña de cierta edad y en la capacidad para asegurar un entorno adecuado a un menor para un desarrollo armonioso y permanente.

La diferencia de edad entre adoptante y adoptado ha de ser de 18 años. En casos excepcionales puede ser menor, pero, en ningún caso, menos de 15 años.

Los solicitantes han de tener integridad moral, seguridad material y no sufrir de enfermedades o discapacidades mentales. Es necesario aportar con la solicitud una evaluación psiquiátrica como parte del informe médico.

Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si son marido y mujer.

La adopción internacional sólo será para los menores declarados adoptables en el ámbito nacional si no se ha encontrado una familia residente en Rumania o no se ha identificado a ninguna de las personas mencionadas anteriormente dentro de los dos años siguientes a la fecha en que la orden de inicio del procedimiento de adopción nacional se convirtió en irrevocable.



## Comunidad de Madrid

Se requiere que los dos solicitantes viajen a Rumania y estén, al menos, durante el periodo de convivencia de 30 días con el menor. Después pueden permanecer en el país o regresar a España y volver para prestar el consentimiento a la adopción ante el Tribunal. Una vez prestado el consentimiento, pueden regresar de nuevo a España y volver cuando la sentencia sea firme para recoger al menor. En este último viaje no es necesaria la presencia de ambos cónyuges.

Durante el periodo de convivencia los profesionales evaluarán su relación con el menor en los encuentros que se lleven a cabo. Si el adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva tienen relación de parentesco con el menor dentro del cuarto grado, sólo se requerirá su permanencia durante ese periodo si esa persona no ha tenido una relación directa y personal con el niño por un mínimo de treinta días durante el año antes de la inscripción de la solicitud de adopción. Tales relaciones personales directas podrán ser certificadas.

Si la adaptación es positiva, la familia deberá hacer una petición a la oficina de adopciones para que envíe la solicitud de adopción al tribunal competente.

No se requerirán los informes de seguimiento cuando el adoptante es el cónyuge del padre/madre natural o adoptivo del adoptado.

### **REQUISITOS:**

- **Matrimonios:** SI, ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEBE TENER LA NACIONALIDAD RUMANA
- **Personas solteras:** SI, HOMBRES Y MUJERES CON NACIONALIDAD RUMANA
- **Parejas de hecho:** NO
- **Años de convivencia:**
- **Diferencia de edad con el menor:** NO INFERIOR A 18 AÑOS
- **Acepta con hijos/as:** SI
- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI
- **Viajes al país:** 1, 2 o 3 (DEPENDE DE LA DECISIÓN DE LA FAMILIA DE PERMANECER O NO EN EL PAÍS DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO. EL PRIMERO SERÁ DE, AL MENOS, 30 DÍAS. NO CONSTA LA DURACIÓN DE LOS OTROS DOS VIAJES)
- **Seguimientos:** SI – 8 (TRIMESTRALES DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS)
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado (OAAI):** NO
- **Organismos Acreditados en Madrid:** NO



## Comunidad de Madrid

- **Organismos acreditados en otras Comunidades Autónomas: NO**

### **AUTORIDAD CENTRAL**

The National Authority for Child Rights Protection and Adoption  
(N.A.C.R.P.A.)  
7th Bd. Gral. Ghe. Magheru,  
1st District,  
Bucharest 010322  
Romania  
Tel.: +40213100789  
Fax: +40213127474  
Página Web: [www.copii.ro](http://www.copii.ro)

### **EMBAJADA DE ESPAÑA EN RUMANÍA**

Aleea Alexandru 43, sector 1, 011822, Bucarest.  
Tel.: (004) 021 318 10 77.  
Fax: (004) 021 318 10 72

### **EMBAJADA DE RUMANÍA EN ESPAÑA**

Avenida de Alfonso XIII no. 157, Madrid 28016  
Tel: +34 913501881  
Fax: +34 913452917

### **Sección Consular**

Avda. Cardenal Herrera Oria, nr.134, (La Vaguada-Fuencarral) 28034 Madrid  
Tel: +34 917344004 / +34 917340182;  
Fax: +34 914165025